

“Artículo 8.- Órgano autorizante.

Las autorizaciones a que se hace referencia en los artículos anteriores serán otorgadas por el órgano responsable de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.”

“Artículo 10.- Fianza.

1. En las caravanas que se organicen con fines de lucro y en la realización de pruebas deportivas de competición o entrenamiento será requisito previo a la obtención de la autorización, el depósito de una fianza como garantía a los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al Espacio Natural Protegido.

No obstante, en aquellas actividades deportivas oficiales, organizadas o tuteladas por una Federación Deportiva Canaria debidamente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la fianza podrá ser sustituida con carácter previo a la obtención de la autorización correspondiente, por la presentación por parte de los organizadores de una póliza de seguros que cubra el riesgo de daños a terceros y a la naturaleza por la práctica deportiva, y de un permiso expedido por la Federación Deportiva competente cuando el organizador no sea dicha Federación. La citada póliza deberá cubrir en todo caso:

- a) Las indemnizaciones debidas por muerte o lesiones de las personas.
- b) Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- c) Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.”

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

LA CONSEJERA DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
María Eugenia Márquez Rodríguez.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**1940** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de cuatro plazas adscritas al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), vacantes en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (B.O.C. nº 138, de 1.11.96).*

Advertido determinado error en la publicación de la Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 22 de octubre de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de cuatro plazas adscritas al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), vacantes en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (B.O.C. nº 138, de 1.11.96), se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En la base quinta 1ª) de la convocatoria, donde dice:

“Vocal 2º:

Titular: D. Adalberto González del Pino, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.

Suplente: Dña. Zeinab Moujir Nasser Eddine, funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.”

Debe decir:

“Vocal 2º:

Titular: Dña. Zeinab Moujir Nasser Eddine, funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.

Suplente: D. Adalberto González del Pino, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Ignacio Manuel González Santiago.